

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN BECAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO

ARTÍCULO 1°.- Crease el PROGRAMA DE BECAS para DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO que tiene por objeto el otorgamiento de este tipo de distinciones a los deportistas convencionales y/o paraolímpicos de nuestro Partido de Zárate.

ARTÍCULO 2°.- Se entiende por BECA DEPORTIVA DE ALTO RENDIMIENTO al aporte monetario, personal e intransferible que realiza el Municipio como apoyo a los deportistas comprendidos en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 3°.- El importe de la BECA DEPORTIVA DE ALTO RENDIMIENTO para deportistas que compitan a nivel nacional será de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS mensuales (\$150.000,-) y de TRESCIENTOS MIL PESOS mensuales (\$300.000,-) para quienes compitan a nivel internacional.

ARTÍCULO 4°.- BENEFICIARIOS. Las becas del programa podran ser otorgadas a deportistas que acrediten las siguientes condiciones:

- 1) Ser residentes del Partido de Zárate; y tener entre catorce (14) y cuarenta (40) años de edad.
- 2) Acreditar ser deportista convencional o paraolímpico en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, en algún deporte individual y/o colectivo,
- 3) Acreditar fehacientemente la participación en competencias periódicas provinciales, nacionales y/o internacionales de las federaciones y/o confederaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas según el caso.
- 4) Presentar una planificación anual de entrenamiento y competición;

Luego de cada inscripción y/o presentación, el área de Deportes realizará un informe de los méritos, resultados y dedicación que acredita el deportista, como requisito previo a la evaluación final del otorgamiento a cada uno de los aspirantes.

ARTÍCULO 5°.- No podrán ser beneficiarios de las becas deportivas, las siguientes personas:

1. Aquellos deportistas nacionales que no representen a Instituciones de la Ciudad de Zárate y/o a la Provincia de Buenos Aires (como ciudadano del Partido de Zárate) en competencia de carácter nacional y/o internacional.
2. Aquellos deportistas internacionales que representen a otra federación nacional.
3. Los que perciban retribuciones económicas en el ejercicio del deporte en forma profesional.
4. Los deportistas que hayan abandonado el entrenamiento sistemático.

Las Becas no son acumulativas por distintas disciplinas dentro de un mismo deporte.

ARTICULO 6°: La solicitud de beca se realizará por Mesa General de Entradas del Municipio para dar de alta un expediente administrativo, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1. Nota dirigida al Intendente, solicitando el otorgamiento de la Beca Deportiva de Alto Rendimiento, donde conste su compromiso a brindar charlas o capacitaciones en Establecimientos Educativos y en otras instituciones sobre el desarrollo de la actividad deportiva de Alto Rendimiento.
2. Informe donde conste el registro de la Liga, Asociación, Federación u organismo que avale la participación del deportista.

3. Curriculum Vitae, con Datos personales y datos filiatorios, y donde cuente especialmente los antecedentes deportivos del año anterior donde consten participación y puesto obtenido.
4. Planificación de acciones deportivas para el año en curso.

ARTÍCULO 7°.- En el supuesto que el atleta sufra lesiones que le impidan temporalmente la realización de prácticas deportivas, la beca conservará su vigencia durante el lapso de su recuperación, siempre y cuando el atleta satisfaga los compromisos asumidos respecto de aquellos ámbitos que no requieren la práctica deportiva en sí.

ARTÍCULO 8°: Créase la Comisión de Becas Deportivas, la cual estará integrada por UN (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes, UN (1) representante de la Subsecretaría de Deportes, UN (1) representante de la Subsecretaría de Desarrollo Humano; y quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Aprobar y/o dar de baja la adjudicación de becas.
2. Evaluar a los solicitantes, de conformidad con los antecedentes e informes presentados de cada uno.
3. Notificar en forma fehaciente la condición de becario a los postulantes seleccionados y elevará dicha lista al departamento Ejecutivo para llevar adelante el procedimiento administrativo correspondiente.

El representante del Honorable Concejo Deliberante será el encargado de comunicar al cuerpo deliberativo en forma fehaciente la nomina aprobada por la Comisión.

ARTÍCULO 9°: La autoridad de aplicación será la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deportes la cual podrá dictar un reglamento interno sobre el funcionamiento de la Comisión de Becas Deportivas y el procedimiento de iniciación, evaluación, otorgamiento, mantenimiento y baja de las mismas.

Asimismo, la autoridad de aplicación, tiene la obligación de publicar, a través de los medios de comunicación locales, o utilizar cualquier otro mecanismo de promoción y/o difusión, de la convocatoria a la inscripción para las becas deportivas con una antelación mínima de 30 días.

ARTÍCULO 10°: El periodo de vigencia de cada Beca Deportiva será de un año finalizando el 30 de junio de cada año.

ARTÍCULO 11°.- CADUCIDAD. Son causales de caducidad del beneficio otorgado:

- a) Abandono de la práctica deportiva.
- b) Inconductas públicas por parte del beneficiario, con inclusión de aquellas que no estuvieren tipificadas legalmente.
- c) Incumplimiento de compromisos asumidos al momento de otorgar la beca.
- d) La evaluación de dopaje con resultados positivos.
- e) Sanción al becado por Autoridad Representativa y/o Tribunales de Disciplina y/o Comisión de Faltas en virtud de hechos en la práctica deportiva que atañan a su moral y conducta cívica.
- f) Incurrir en acciones discriminatorias.
- g) Si se comprobara la adulteración de certificados, comprobantes y documentación exigidos en el presente Decreto para la concesión y/o conservación de la beca.

ARTÍCULO 12°.- De forma.